

sis, es indudable. Esta, en efecto, había consistido substancialmente en la acumulación de un enorme pasivo de carácter flotante y de pago ejecutivo, en la asignación al pago de ese pasivo de la mayor parte y la más florida de las rentas públicas, en la reducción de los recursos afectos al pago de los gastos ordinarios de la Administración á un minimum del todo deficiente para cubrirlos y en la imposibilidad de hacer metódicamente esos gastos dejándose de pagar buena parte de los sueldos de los empleados públicos. Gracias á las economías introducidas en la Administración, á las combinaciones de crédito realizadas y á los arreglos diversos, tenidos con los acreedores de la Nación, habíase pagado ó consolidado el enorme adeudo flotante que pesaba sobre el país; redimióse la mayor parte de las rentas públicas de las asignaciones que sobre ellas pesaban, puéstose en disponibilidad lo principal de su monto y atendíose con regularidad á los pagos ordinarios del presupuesto federal. Y este enorme resultado se había obtenido sin sacrificio adicional, sin gravar al contribuyente con nuevos impuestos, con serias economías sobre el monto nominal del pasivo y con sólo la consolidación del crédito público. Que la crisis hubiera quedado conjurada no quiere decir que se hubiera logrado el equilibrio fiscal. La situación del Fisco había llegado á ser decorosa y tolerable; habíase logrado poder afrontar los compromisos anuales del Tesoro sin dificultades, pero no sin deficiente, y si gracias al crédito de que disfrutaba el país era posible cubrir año á año las diferencias entre ingresos y egresos, no se había conseguido aún obtener el que las rentas normales bastaran á cubrir los gastos normales. A pesar de esos deficientes la situación podía considerarse como bonancible, y sin llegar al equilibrio financiero habíase llegado á poder esperar la época, que todo permitía prever como próxima, en que el incremento de las rentas públicas compensara con creces el crecimiento considerable de los egresos motivado por la necesidad de ampliar los servicios administrativos y ponerlos á la altura de los progresos realizados en el país en los últimos años. Que lejos de ser quimérico, era lógico confiar en ese incremento de las rentas públicas, lo prueba el examen de dichas rentas en los años anteriores y su marcha en los últimos quince ejercicios fiscales. Según resulta de los datos estadísticos oficiales, las rentas públicas que en el ejercicio fiscal de 1877-1878 tuvieron un rendimiento de \$19.772,638, llegaron en 1888 á 1889 á \$32.745,981, y en el año de 1889-1890 en que nos hemos detenido se cifraron los ingresos en la suma de \$38.486,641. Salvo ligeras y explicables fluctuaciones, el incremento de las rentas públicas había sido constante y gradual durante ese largo período, y sólo era explicable en función de causas constantes y no de circunstancias accidentales. En los trece años considerados, el incremento había sido de poco menos del ciento por ciento. Desde el momento en que ese incremento de las rentas públicas no era imputable á causas accidentales, tenía que reconocer por origen el mejoramiento progresivo y perceptible de la condición económica del país bajo la influencia combinada de la paz y de las mejoras materiales llevadas á cabo, y así resulta de la comparación, en el mismo período, de la cifra cada día mayor de nuestras exportaciones, que revelan nuestro creciente poder productor, y de la de nuestras importaciones, que evidencian nuestras capacidades progresivas de adquisición. El valor de nuestras exportaciones que en el ejercicio de 77 á 78 fué de \$21.839,730 llegó á ser de \$33.473,283 en el de 83 á 84, para elevarse á \$62.499,388 en 1889-1890. Nuestras exportaciones habían casi triplicado entre 77-78, y 89-90. Las importaciones de todos géneros que en 1874-1875 representaron un valor de \$18.793,493, llegaron en 1889-1890 á \$52.018,658, es decir, que casi triplicaron en quince años. Nada más legítimo, pues, que esperar en fecha próxima el advenimien-

to espontáneo y natural del equilibrio financiero por el incremento de las rentas públicas. A partir del empréstito ferrocarrilero, el Gobierno se conformó, pues, con observar la más estricta y severa economía en los gastos públicos, con ejercer la más asidua vigilancia en la recaudación é inversión de los caudales federales y llevar de ellos la más exacta contabilidad sin intentar nuevas combinaciones financieras, ni gravar con nuevos impuestos al contribuyente, seguro, como creía deber estarlo, de que el crédito interior bastaría para colmar los deficientes anuales y de que la situación bonancible de nuestra producción y de nuestro comercio y su progresivo desenvolvimiento permitirían en poco tiempo la nivelación natural, espontánea y efectiva de los presupuestos y la consolidación tan deseada y tan poco lograda de las finanzas nacionales.

Estas esperanzas tan fundadas se hubieran plenamente realizado á poco si acontecimientos inesperados, difícilmente previsibles, dependientes de calamidades naturales y de actos de pueblos y gobiernos extraños á nosotros, no hubieran venido á impedirlo.

Estas circunstancias desfavorables fueron, desde luego, la prolongada sequía que, ocasionando la pérdida de las cosechas en diversas regiones del país, encareció las subsistencias, creó enormes dificultades á las poblaciones rural y urbana de la República, trastornó la economía de nuestros cambios interiores y exteriores, causó una reducción considerable en la cifra de nuestras transacciones y disminuyó nuestra importación de efectos extranjeros. El mal llegó á ser tan general y tan grave, que el Gobierno se apresuró á venir en auxilio de las clases menesterosas decretando la libre importación de maíz y del frijol extranjeros, y eximiéndolos del derecho de portazgo del Distrito y Territorios. Pudiéronse entonces palpar los inmensos servicios de la vasta red de ferrocarriles recientemente construída; el maíz y el frijol extranjeros pudieron, por las vías férreas, difundirse rápidamente por todo el territorio y acudir con oportunidad al llamamiento angustioso de las clases humildes, y gracias á ellos y á la libre introducción decretada por el Gobierno, se pudo conjurar una tremenda plaga é impedir que la escasez degenerara en hambre y que perecieran de necesidad millares de seres. Pero el peligro no pudo conjurarse sin que la riqueza pública padeciese por él imponiéndose un sacrificio de trece millones de pesos invertidos en comprar semillas y sin que este estado de cosas, influyendo en las transacciones de todo género, repercutiera en el Erario por una baja perceptible del rendimiento de los impuestos.

A la vez, la plata, que desde 1873 venía sufriendo una depreciación gradual que ya había motivado una primera crisis de la que he dado idea, continuó depreciándose con movimiento acelerado y alarmante. Para formarse idea de la importancia de la depreciación y de sus consecuencias, baste decir que el metal blanco, cotizado en Londres en 1859 á razón de 62 $\frac{1}{16}$ peniques la onza, se cotizó en 1873 á 59 $\frac{1}{4}$; en 1886, época de la primera crisis de que me he ocupado, á 45 $\frac{3}{8}$; y en Septiembre de 1892, á 38 $\frac{1}{2}$ peniques; reducción que equivale á un 36.80 por ciento de su valor entre 1872 y 1892, y á 39 por ciento, entre 1859 y 1892. La relación de valor entre una onza de oro y una de plata, que era de 1 á 15.21 en 1859, llegó á ser en 1892 de 1 á 24.73. Además de esta profunda depreciación que alteró á tanto grado el valor del principal de nuestros productos, las oscilaciones en el precio se hicieron más amplias y frecuentes, las transacciones sobre el exterior menos seguras y las operaciones de importación, extremadamente aleatorias. El número de oscilaciones mensuales del precio de la onza de plata que, por término medio, fué de 6.66 mensuales en el año de 1887, llegó á ser de 14.25 en 1890.

Las consecuencias de este estado de cosas fueron gravísimas. Para el Erario resultó un acrecentamiento considerable del valor en plata de los compromisos contraídos en oro en el extranjero. De un día para el otro la Nación se encontró con un aumento de varios millones en sus egresos, por ese concepto. El comercio de importación cuyas transacciones daban prosperidad á los ingresos aduanales y cuyas operaciones interiores cooperaban al floreciente estado del impuesto del Timbre, alarmado con las fluctuaciones del cambio y temeroso y con razón de que el alza inevitable del precio de las mercancías extranjeras contrajera la demanda, redujo sus pedidos lo más que le fué posible, y esta reducción se hizo sentir en los rendimientos aduanales y en el Timbre, principalmente. Esta súbita y profunda perturbación de nuestra marcha hacia el equilibrio, sobrevino precisamente en los momentos en que se vencían pagos cuantiosos por mejoras materiales anteriormente contratadas y en que había que aumentar según contrato la anualidad destinada al servicio de la deuda exterior.

La magnitud del daño causado al equilibrio fiscal por la depreciación de la plata puede calcularse si se considera que en el ejercicio de 1888 á 1889 el Secretario de Hacienda calculaba en \$729,178.17 cs. los gastos de cambio de los fondos que había que situar en Londres para una anualidad del servicio de la deuda pagadera en aquella plaza; que en el ejercicio de 90-91 dichos gastos importaron \$2,314,477.77 cs., en el de 91-92 fueron de \$3,225,246.77 cs., y en el de 92-93 \$5,101,223.57. Entre 1888-1889, y 1892-93 un nuevo gravamen de más de cuatro millones recaía sobre el Presupuesto, principalmente por el hecho de la depreciación de la plata. A la vez que las obligaciones del fisco experimentaban ese inesperado incremento, las rentas públicas sufrían una baja no despreciable; los ingresos por derechos de importación que en el año fiscal de 89-90 llegaron á \$22,181,696.35 cs., bajaron á \$20,605,577.75 cs. en 90-91; presentando de un año para otro una diferencia, en menos, de \$1,576,122.60. Nada tiene pues de sorprendente que el déficit, que en el ejercicio de 1888-1889 calculaba el Secretario de Hacienda haber sido de \$2,318,774, fuera de \$3,764,986.59 cs. en el de 91-92 y subiera por la acentuación de los mismos fenómenos en el de 92-93 á la cifra alarmante de \$6,157,085.80.

Los enormes esfuerzos tentados y llevados á cabo por el Ejecutivo en pro del equilibrio fiscal y de la prosperidad financiera, se vieron pues de nuevo esterilizados é infructuosos por circunstancias graves é independientes de su voluntad, y sobrevino una nueva crisis tanto ó más grave que la que acababa de conjurarse. La opinión pública se impresionó vivamente de este nuevo y alarmante estado de cosas que tan profunda y directamente afectaba al Erario, á la minería y al comercio de importación, y en la prensa se debatió ampliamente la cuestión y se propusieron varias soluciones en cuyo fondo, por lo menos en el de la mayoría de ellas, se leía claramente que la salvación consistía en la suspensión más ó menos franca de nuestros pagos en oro. Por más que no fuera absurda dicha suspensión motivada por causas independientes del pueblo y del Gobierno de México y explicable por una crisis de excepcional importancia y á que no habíamos contribuido ni por comisión ni por omisión, el Gobierno estimó que una determinación semejante, adoptada en plena paz y á raíz de recientes combinaciones financieras, sería mortal para nuestro crédito apenas nacido y ya tan vigoroso y sólido; que no es tanto pagando en las épocas de prosperidad cuanto cumpliendo los compromisos contraídos á pesar de circunstancias adversas, como se conquistan honorabilidad y crédito; que los dos ensayos ya hechos probaban hasta la evidencia que México no

debía renunciar á las ventajas del crédito exterior; que la declaración de bancarrota ó la demanda de esperas ó concesiones, salvadoras tal vez del presente comprometían, y acaso definitivamente, el porvenir, y que solución tan radical debería ser la última en que se pensase y á que se debiera recurrir.

Decidido á conservar para México la reputación de honorabilidad y solvencia que había sabido conquistarse, el Gobierno consideró frente á frente la situación y estudió los medios de combatirla con tanta mayor sangre fría cuanto más alarmante se presentaba. Las medidas salvadoras que derivaron del estudio atento de la cuestión fueron de tres órdenes, y de su convergencia resultó lo que algunos espíritus creían imposible, el establecimiento rápido, completo y definitivo del equilibrio fiscal y una nueva era de prosperidad financiera para la República.

Lo primero en que pensó el Gobierno fué en introducir grandes economías en todo el servicio administrativo. Estas economías consistieron en no disponer de ciertas partidas de egresos que figuran en el Presupuesto y que se refieren á gastos que pueden omitirse ó aplazarse; en reducir el número de empleados en algunas oficinas públicas en que no eran absolutamente indispensables, y en sujetar á todos los funcionarios y empleados federales á un descuento, transitorio y reembolsable, sobre sus emolumentos. Diré de paso que esta determinación fué tan bien acogida por los interesados, que muchos de ellos cedieron al Fisco las cantidades á cuyo reembolso tenían derecho, y que muchos empleados públicos de los Estados, así como corporaciones y particulares, hicieron donativos más ó menos cuantiosos para atenuar la gravedad de la situación, dando con ello testimonio de acrisolado patriotismo que los honra y que obliga la gratitud del Gobierno. Las economías realizadas por diversos conceptos fueron de tal importancia, que en la iniciativa de presupuestos presentada por el Ejecutivo al Congreso para el año fiscal de 93-94 figuran por más de tres millones de pesos.

Considerables como eran esas economías, es indudable que no podrían bastar para dominar la crisis y que para ello era indispensable recurrir al crédito exterior que tantos servicios había ya prestado en la anterior. En Agosto del año de 1892 el Gobierno obtuvo un préstamo de £600,000 al 7 por ciento anual reembolsable por octavas partes. Este empréstito se destinó á la amortización de la deuda flotante proveniente, en su mayor parte, de deficientes anteriores. En Marzo de 1893 se negoció otro de \$2,500,000 en cuenta corriente especial con intereses mutuos. De la expresada cantidad se abonaron al Banco Nacional dos millones en la cuenta corriente que sigue con la Tesorería General, quedando los \$500,000 restantes disponibles para pago de alcances á favor de los antiguos arrendatarios de las Casas de Moneda de México y San Luis, para reposición de la primera de estas casas y para los gastos de transporte de la maquinaria de la segunda y su instalación en México. En Junio del mismo año se realizó un tercer empréstito de £267,500 al 7 por ciento anual y reembolsable por octavas partes, suma que se destinó al pago de un cupón de réditos de la deuda consolidada así como al de intereses de los bonos emitidos por construcción del Ferrocarril de Tehuantepec y por subvenciones á otros ferrocarriles.

La tercera serie de medidas consistió en allegar nuevos recursos al Erario por medio de reformas á algunos impuestos, por la liberación de los productos de las casas de moneda de la República afectos, de tiempo atrás, á los arrendatarios por sus créditos contra el Erario y por la extinción de responsabilidades, ante el Fisco, de la propiedad raíz.

Al reformar diversos impuestos, con la mira de acrecentar sus rendimientos, el Gobierno se preocupó de buscar aquella parte de la materia imponible que soporta mejor el recargo de las cuotas, ó aquella que por una razón ó por otra estaba libre de impuestos ó poco gravada, ó bien aquella que por ser exportable resultaba beneficiada con la depreciación de la plata. En virtud de estas consideraciones, el Ejecutivo inició ante las Cámaras una ley que gravaba las bebidas alcohólicas obtenidas por destilación y que fué aprobada por el Congreso. Habiéndose tropezado con las dificultades inherentes al planteamiento de un impuesto nuevo, agravadas, en la especie, por dificultades de vigilancia que nacen de la extensión de nuestro territorio y por el estado actual de esta industria que emplea los procedimientos más perfectos como los más primitivos, así como por la desigualdad considerable de condición de los diversos productores, fué necesario pedir al Congreso que aplazara la vigencia de la ley y autorizara al Ejecutivo, como se sirvió hacerlo, para modificar transitoriamente la forma del gravamen. En virtud de esta autorización, el Ejecutivo gravó las bebidas destiladas con un impuesto de repartición de \$ 500,000 pagaderos en estampillas del Timbre en cuya forma se recauda con regularidad. Una reforma á la ley que gravaba los tabacos labrados, así como al reglamento que normaba dicha percepción, permitió obtener mejores rendimientos por este concepto. Las Compañías de Seguros estaban sujetas á un impuesto único de dos por ciento sobre los premios que cobraban anualmente, suma insignificante si se considera la importancia de sus negocios y la proporción de sus utilidades. El Gobierno inició y fué aprobada, una ley que sometía la protocolización de sus estatutos y demás documentos sujetos al requisito del registro á un impuesto proporcional al capital ó activo social, y decretó el pago de un cuarto por ciento sobre el importe del seguro y cuatro por ciento sobre los premios, pagadero por mitad por las Compañías y los asegurados. Hubo que hacer algunas concesiones, cuya enumeración no es propia de este Informe, á las Compañías de Seguros ó á algunas de ellas; pero la ley, en lo substancial, está vigente y da los resultados que el Gobierno se prometía. Aprovechó el Ejecutivo esta oportunidad para exigir á las Compañías garantizaran los intereses de los asegurados constituyendo depósitos en numerario, valores públicos ó bienes inmuebles, proporcionados al monto de sus operaciones en el país y para obligarlas á un amplio sistema de publicidad de sus operaciones.

La legislación fiscal sobre sucesiones declaraba exentas de impuestos las herencias directas y las del cónyuge, con lo cual la recaudación del impuesto apenas alcanzaba la suma de cien mil pesos anuales, insignificante en relación con la masa de valores que anualmente cambian de dueño por ese concepto. El Gobierno generalizó el impuesto á toda clase de sucesiones y donaciones entre vivos, con excepción de las que sean inferiores á mil pesos y sobre la base de que las cuotas disminuyeran en razón de la proximidad del parentesco y el monto de la herencia, de que recayeran sobre la herencia líquida, de que los bienes no hubieran causado el mismo impuesto en los dos años anteriores y de que lo reportaran, sin excepción, todos los herederos y legatarios.

El impuesto sobre propiedad minera, á que he aludido en otro lugar, es otra de las nuevas fuentes de ingreso que, aunque dictada con la mira principal de consolidar ese género de propiedad, debe contarse entre los recursos adicionales que vinieron á aumentar los ingresos.

La Tarifa de la Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887, omitió gravar muchos actos y documentos civiles y comerciales, como capitulaciones matrimoniales, censos,

dividendos ó repartos de empresas de minas, concesiones de los Poderes Federales ó de los Estados, avisos en los periódicos, etc. Esa omisión se reparó y se modificaron algunas cuotas, á fin de acrecentar los productos de esta renta.

El Arancel de Aduanas sufrió modificaciones, de las cuales las más tuvieron por objeto aliviar la aflictiva condición por que atravesaban el comercio de importación y el consumidor de efectos extranjeros, disminuyendo las cuotas que gravaban á mercancías de gran consumo y de primera necesidad, y las otras impusieron cuotas moderadas á efectos que antes entraban libres de derechos. Las dos clases de reformas propendieron á aumentar los productos de estas rentas: las primeras porque facilitaron la importación, entorpecida por las fluctuaciones del cambio á su alto tipo, y las segundas porque hicieron productiva para el Fisco una parte, al menos, de la importación que antes no lo era. La contribución federal de los Estados que antes era de un 25 por ciento sobre sus ingresos, se aumentó por la ley de 2 de Diciembre de 1892, que empezó á regir el 1º de Enero de 1893, á 30 por ciento pagadero en timbres especiales. Nada más justificado que este aumento. La Federación había hecho enormes sacrificios para construir ferrocarriles, telégrafos, caminos, canales, puertos y otra multitud de obras materiales, cuyos beneficios reportaban las Entidades Federativas directamente, y hasta la misma consolidación del crédito público las había favorecido. Era, pues, equitativo que, ya que la Federación se encontraba en circunstancias difíciles, los Estados, que veían acrecentada su prosperidad y aumentadas sus rentas públicas, vinieran en su auxilio aumentando su contingente. Así lo reconocieron patrióticamente los Estados, quienes mostraron la mejor voluntad en acudir al llamamiento de la Federación.

En el Presupuesto del ejercicio de 1893-1894, se inició y fué aceptado el establecimiento de derechos de exportación al café, al henequén y á las maderas tintóreas, á razón de tres pesos quintal para el primero, de 60 centavos los cien kilos para el segundo, de \$1.50 por tonelada de palo de tinte, y 75 centavos tonelada de palo moral. Estos derechos no son, propiamente, de exportación, sino que tan sólo gravan la prima del oro, varían con ella y llegada á cierta proporción se extinguen. La prima del oro es materia imponible por excelencia, puesto que produce á nuestros exportadores de productos agrícolas una utilidad considerable, inesperada y que no les exige suplemento de trabajo, de gastos ó de riesgos. Era, pues, de toda justicia pedir á los únicos beneficiados por la baja del metal blanco, un contingente para salvar la crisis.

A la vez que fuente de ingresos nada despreciable en las circunstancias del momento, la ley de liberación de gravámenes fiscales sobre la propiedad raíz debe considerarse como un aseguramiento definitivo de dicha propiedad y como un medio de hacerla más valiosa y más fácilmente negociable, regularizando su situación ante el Fisco y cancelando cuentas atrasadas con él. La misma ley reglamentó la manera de redimir capitales nacionalizados dando á los tenedores el derecho de redimirlos, cualquiera que sea el estado de los expedientes respectivos, mediante el pago de una tercera parte en numerario y de dos en títulos de la deuda pública, condonándoles los réditos y declarando definitivamente válidas, aunque adolezcan de algunas irregularidades, las operaciones aprobadas por el Ejecutivo federal, las que practicaron los Gobernadores de los Estados y Jefes militares del Gobierno Constitucional, hasta el 5 de Febrero de 1861, y las verificadas por estos últimos con posterioridad, siempre que el Gobierno Federal ó sus agentes las hayan revalidado. Este llamamiento del Ejecutivo á los acreedores del Fisco, por el concepto indicado, á un arreglo definitivo de su situación, fué bien acogido, y los ingresos por ese ramo han sido de grande utilidad al Erario.